

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0493

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO 1704

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **HECTOR HERNAN ANDRADE GONZALEZ**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **HECTOR HERNAN ANDRADE GONZALEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al

numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **ALVARO ROBERTO ENRIQUEZ HIDALGO**, con T.P. 74.713 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0386

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO 1705

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre del año Dos Mil
Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **YINETH POLANIA BARRIOS**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **YINETH POLANIA BARRIOS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al

numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **ALIX ANDREA OCHOA PRIETO**, con T.P. 177.729 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2023. A despachode la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2023-0494

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO 1722

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre del año Dos Mil
Veintitrés (2023)

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **HENRY TUTA**, mediante apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **HENRY TUTA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **JORGE ECHEVERRI HOYOS**, con T.P. 53.368 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

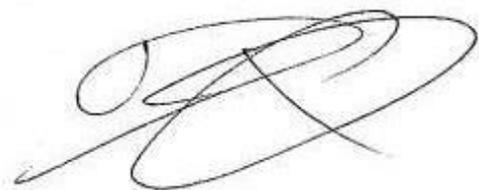
NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvase proveer.
Rad2022-0436



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO 1703

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de Dos MilVeintitrés (2023).

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **ORGANIZACIÓN SINDICAL UTIBAC Y SINALTRAIBEC**, mediante apoderado judicial en contra de **BAVARIA Y CIA S.C.A**, observa el Despacho que, la demanda no cumple con los requisitos reglados en el art. 25 del CPL y SS por cuanto adolece de los siguientes errores:

1. No dio cumplimiento a lo ordenado en el Art 6 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, ya que no acreditó el envío de la demanda y anexos los demandados.
2. El numeral 29 del acápite de "HECHOS" de la demanda, no es una situación que le haya ocurrido al demandante, por lo que no se configura como un hecho, así mismo los numerales 20,24,25,26, contienen la apreciación del apoderado por lo que deben ser adecuados y el numeral 6 no es un hecho es la transcripción de una norma.
3. Debe indicar el tipo de proceso que pretende adelantar en demanda y poder.
4. No allegó toda la documentación que enuncia como pruebas.
5. No aportó los certificados existencia de las organizaciones sindicales.

Por lo anterior, deberán subsanarse los defectos señalados, de conformidad con el art. 28 del C. de P. L. y de la S.S.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia instaurada por **ORGANIZACIÓN SINDICAL UTIBAC Y SINALTRAIBEC**, mediante apoderado judicial en contra de **BAVARIA Y CIA S.C.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para que subsane los errores indicados en la parte motiva, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **CARLOS ALFONSO ORTIZ**, con T.P. 258.324 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de Octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, donde en auto 1599 de fecha 2 de octubre del año que corre se negó la solicitud de notificación presentada por el apoderado de la parte demandada por no aportar el poder para actuar. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1723

Santiago de Cali, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).

En atención al informe de secretaría que antecede y una vez revisada la demanda se observa que el Dr. Jhony Renza Henao, mediante memorial de fecha 23 de junio de 2023, allegó poder otorgada por la señora María Janeth Martínez Núñez, por lo tanto, se dejara sin efecto el auto 1599 de fecha 2 de octubre de 2023.

En este orden de ideas al haber la parte demandada constituido apoderado Judicial, se dará aplicación al Art 301 del C.G.P que expresa:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o

mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto 1599 de fecha 2 de Octubre de 2023

SEGUNDO: De conformidad con el Art 301 del C.G.P, téngase por notificada a la parte demandada **MARIA JANETH MARTINEZ NUÑEZ**, por conducta concluyente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JHONY RENZA HENAO** con T.P # 381.344 del C.S.J, para que obre en nombre de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 20 de octubre del 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MONICA FRANCO ANGEL Vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-00399.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1750

Santiago de Cali, 20 de octubre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2018-00399.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´500.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´500.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCION S.A.:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$1´500.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´660.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´660.000 a cargo de PORVENIR S.A.

QUINTO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$2´660.000 a cargo de PROTECCION S.A.

SEXTO: ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 20 de octubre del 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JESUS EWARLES NOREÑA RAMIREZ Vs COLPENSIONES.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00325.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1749

Santiago de Cali, 20 de octubre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00325.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$10´000.000.00
Segunda Instancia	\$2´320.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$12´320.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 20 de octubre del 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MARIA ELISA ARANGO ARIAS Vs UGPP**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00551**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1745

Santiago de Cali, 20 de octubre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00551**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **MARIA ELISA ARANGO ARIAS:**

Primera Instancia	\$200.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$200.000 a cargo de MARIA ELISA ARANGO ARIAS.

CUARTO - ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 20 de octubre del 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **AMPARO OSSA DURAN Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-00132**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1747

Santiago de Cali, 20 de octubre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2018-00132**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$3´480.000.00
Segunda Instancia	\$5´000.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$8´480.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 20 de octubre del 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **HENRY WILLIAM FORERO MONTENEGRO Vs COLPENSIONES.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-00356.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Peñaranda González'.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1746

Santiago de Cali, 20 de octubre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2019-00356.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **HENRY WILLIAM FORERO MONTENEGRO:**

Primera Instancia	\$200.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´360.000 a cargo de HENRY WILLIAM FORERO MONTENEGRO.

CUARTO - ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **DORISNET PADILLA TINJACA**, vinculada la señora **CARMEN ROSA CALVACHE RIVERA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la vinculada. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1751

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

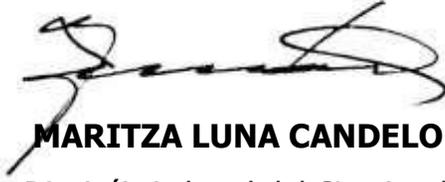
Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señora Carmen Rosa Calvache Rivera la suma de \$3'000.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002973296, por valor de \$3'000.000,00 mcte., a favor de la señora **CARMEN ROSA CALVACHE RIVERA**, a través de su apoderada judicial, **MARÍA EUGENIA GARCÍA CAMACHO**, identificada con la C.C. N° 41.646.921 de Bogotá y T.P. N° 79.233 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **LUCIANA MONTENEGRO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1752

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la señora Luciana Montenegro la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002956834, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor de la señora **LUCIANA MONTENEGRO**, a través de su apoderada judicial, **YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA**, identificada con la C.C. N° 1.113.638.081 de Palmira y T.P. N° 252.865 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **JUAN JOSÉ CASTILLO DAZA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1753

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor del señor Juan José Castillo Daza la suma de \$3'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002833068, por valor de \$3'000.000,00 mcte., a favor del señor **JUAN JOSÉ CASTILLO DAZA**, a través de su apoderado judicial, **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la C.C. N° 16.929.297 y T.P. N° 252.865 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **YAMILETH GARCÍA JARAMILLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1754

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor de la señora Yamileth García Jaramillo la suma de \$877.803,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002627320, por valor de \$877.803,00 mcte., a favor de la señora **YAMILETH GARCÍA JARAMILLO**, a través de su apoderada judicial, **DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES**, identificada con la C.C. N° 66.661.075 del Cerrito y T.P. N° 223.699 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **LUZ DARY OSORIO FRANCO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1756

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señora Luz Dary Osorio Franco la suma de \$2'320.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002958918, por valor de \$2'320.000,00 mcte., a favor de la señora **LUZ DARY OSORIO FRANCO**, a través de su apoderada judicial, **DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ DICUE**, identificada con la C.C. N° 38.641.280 de Cali y T.P. N° 312.023 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDEÑO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **BEATRIZ EUGENIA RENGIFO VÉLEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1757

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señora Beatriz Eugenia Rengifo Vélez la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002931520, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor de la señora **BEATRIZ EUGENIA RENGIFO VÉLEZ**, a través de su apoderada judicial, **YAMILETH PLAZA MAÑOZCA**, identificada con la C.C. N° 66.818.555 y T.P. N° 100.586 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **MANUEL ANTONIO LASSO TORRES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1759

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor del señor Manuel Antonio Lasso Torres la suma de \$3'500.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002884724, por valor de \$3'500.000,00 mcte., a favor del señor **MANUEL ANTONIO LASSO TORRES**, a través de su apoderado judicial, **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la C.C. N° 16.929.297 de Cali y T.P. N° 148.850 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ BETANCOURT** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1760

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignaron a favor de la señora Margarita María Jiménez Betancourt la suma de \$2'320.000,00 mcte., cada una, y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002922459 y N° 469030002924101, por valor de \$2'320.000,00 mcte., cada uno, a favor de la señora **MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ BETANCOURT**, a través de su apoderado judicial, **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO**, identificado con la C.C. N° 94'470.238 de Candelaria y T.P. N° 215.915 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **JUDITH ESTHER ÁLVAREZ REALPE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1763

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

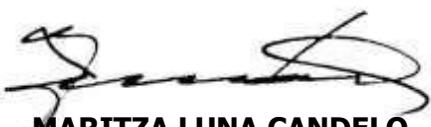
Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señora Judith Esther Álvarez Realpe la suma de \$1'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002970043, por valor de \$1'000.000,00 mcte., a favor de la señora **JUDITH ESTHER ÁLVAREZ REALPE**, a través de su apoderado judicial, **LEONARDO FABIO RIZZO SILVA**, identificado con la C.C. N° 6.537.479 de Yotoco y T.P. N° 104.422 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **MARÍA ISABEL QUINTERO POSSO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1764

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. consignó a favor de la señora María Isabel Quintero Posso la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002934056, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor de la señora **MARÍA ISABEL QUINTERO POSSO**, a través de su apoderada judicial, **MARÍA EUGENIA UPEGUI SATIZABAL**, identificado con la C.C. N° 31.986.954 de Cali y T.P. N° 66.906 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **GLORIA GLADYS PÉREZ RAMÍREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1761

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señor Gloria Gladys Pérez Ramírez la suma de \$3'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002884721, por valor de \$3'000.000,00 mcte., a favor de la señora **GLORIA GLADYS PÉREZ RAMÍREZ**, a través de su apoderado judicial, **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO**, identificado con la C.C. N° 94'470.238 de Candelaria y T.P. N° 215.915 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **MARCO AURELIO MUÑOZ ROMERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1755

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor del señor Marco Aurelio Muñoz Romero la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002981251, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor del señor **MARCO AURELIO MUÑOZ ROMERO**, a través de su apoderada judicial, **DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES**, identificada con la C.C. N° 66.661.075 del Cerrito y T.P. N° 223.699 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **JUAN CARLOS VICTORIA JARAMILLO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1767

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignaron a favor del señor Juan Carlos Victoria Jaramillo la suma de \$2'160.000,00 mcte., cada una, y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002949355 y N° 469030002960369, por valor de \$2'160.000,00 mcte., cada uno, a favor del señor **JUAN CARLOS VICTORIA JARAMILLO**, a través de su apoderada judicial, **CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO**, identificada con la C.C. N° 29.685.809 de Palmira y T.P. N° 257.889 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **LUIS ENRIQUE MORENO PEYN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1765

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor del señor Luis Enrique Moreno Peyn la suma de \$1'500.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002971755, por valor de \$1'500.000,00 mcte., a favor del señor **LUIS ENRIQUE MORENO PEYN**, a través de su apoderado judicial, **CARLOS ALBERTO VILLA SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. N° 1.130.618.852 de Cali y T.P. N° 244.404 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MACÍA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1762

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor del señor Carlos Alberto Saavedra Macía la suma de \$1'000.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002971753, por valor de \$1'000.000,00 mcte., a favor del señor **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MACÍA**, a través de su apoderado judicial, **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO**, identificado con la C.C. N° 94'470.238 de Candelaria y T.P. N° 215.915 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDEÑO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **WALTER GIL CEBALLOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1758

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. consignaron a favor del señor Walter Gil Ceballos la suma de \$1'160.000,00 mcte., cada uno, y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002953905 y N° 469030002953937, por valor de \$1'160.000,00 mcte., cada uno a favor del señor **WALTER GIL CEBALLOS**, a través de su apoderada judicial, **YAMILETH PLAZA MAÑOZCA**, identificada con la C.C. N° 66.818.555 y T.P. N° 100.586 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **LUIS FULBERTO VINASCO RAMÍREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1766

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. consignó a favor del señor Luis Fulberto Vinasco Ramírez la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002973249, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor del señor **LUIS FULBERTO VINASCO RAMÍREZ**, a través de su apoderado judicial, **JHON EDWARD TOBAR**, identificado con la C.C. N° 94.424.130 de Cali y T.P. N° 223.698 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario de **BEATRIZ ELENA LONDOÑO ARBOLEDA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la demandante. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1768

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignaron a favor de la señora Beatriz Elena Londoño Arboleda la suma de \$3'480.000,00 mcte., cada una, y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002913607, N° 469030002945104 y N° 469030002960346, por valor de \$3'480.000,00 mcte., cada uno, a favor de la señora **BEATRIZ ELENA LONDOÑO ARBOLEDA**, a través de su apoderado judicial, **MANUEL LATORRE NARVÁEZ**, identificado con la C.C. N° 6.254.380 de Cali y T.P. N° 229.739 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario de **DORISNET PADILLA TINJACA**, vinculada la señora **CARMEN ROSA CALVACHE RIVERA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales en favor de la vinculada. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1769

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor de la señora Dorisnet Padilla Tinjaca la suma de \$3'000.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002973295, por valor de \$3'000.000,00 mcte., a favor de la señora **DORISNET PADILLA TINJACA**, a través de su apoderada judicial, **PATRICIA CRUZ GRAJALES**, identificada con la C.C. N° 31.965.142 de Cali y T.P. N° 149.097 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali